

1 Plazo de presentación

Mes de **febrero** de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

2 Obligados a presentar

Empresario y profesionales que hayan realizado operaciones con otros, cuando para cada una de ellos hayan superado **3.005,06** euros durante el año natural.

3 En IRPF estoy en Estim. Objetiva

NO la tengo que presentar si tributo en el IVA por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, **salvo por las operaciones por las que emitan factura.**

4 Rég Simplificado y practico deducciones

Entonces **deberás** incluir las adquisiciones de bienes y servicios que hayas realizado y que deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas del artículo 40.1 del RIVA .

5 Realizo una actividad exenta de IVA

Entonces no estás obligado a presentarla

8 ¿Que operaciones no hay que incluir?

6 Estoy en el SII ¿estoy obligado?

Los sujetos pasivos que hubieran estado obligados durante todo el ejercicio al SII **no** están obligados a la presentación del Modelo 347.

- Aquellas por las que no exista obligación de expedir factura.
- Las realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional.
- Las efectuadas a título gratuito no sujetas o exentas del IVA
- Los arrendamientos de bienes exentos.
- Las importaciones y exportaciones de mercancías y los envíos entre el territorio peninsular español o islas Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla.
- Cuando esa información se incluya en otra informativa como el 180 o el 190

7 Forma de presentación

Siempre de forma electrónica